



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 22 de marzo del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06-2024, de fecha 22 de marzo del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Carta N° 10-2024-MDVO/C.O.D. I de fecha 20 de marzo de 2024; el Dictamen N° 08-2024-MDVO/CODI de fecha 18 de marzo del 2024, La carta 153-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 18 de marzo de 2024; el informe N° 086-2024-OC-OGA/MDVO de fecha 11 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonomarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

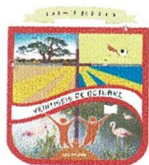
- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo 39° de la mencionada Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano Las Capullanas.

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 22 de marzo del año 2024.

acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante D.L. N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad tiene por objetivo regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de oportunidades, consistente en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuando en el momento y circunstancias debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos, conforme lo establecido en el inciso 2) del artículo 2° del referido decreto legislativo;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1438, establece que: *"las entidades del sector público efectúan la integración de los estatus financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas procedimientos contables establecidos por la Dirección general de contabilidad pública"*;

Que, mediante decreto número 005-2022-EF/51.01, se estableció las "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de la Entidad del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que Administre Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2023 del periodo intermedio del 2024

Que, mediante informe N° 086-2024-OC/MDVO de fecha 11 de marzo de 2024; emitió por el Jefe de Oficina General de Administración, solicita agendar en sesión de Consejo Municipal la sustentación y aprobación de los Estatus Financieros Presupuestarios Ejercicios 2023;

Que, mediante Carta N° 153-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, hace llegar el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, la sustentación de los estatus financieros y presupuestarios para su aprobación en Sesión de Consejo Municipal en el Ejercicio 2023;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 101° del Reglamento Interno de Consejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDVO-CM., señala que las Comisiones de Regidores son grupos de trabajo del Consejo Municipal que tiene por finalidad realizar los estudios o análisis sobre la determinados asuntos para formular propuestas y dictámenes que

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano Las Capullanas.

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 22 de marzo del año 2024.

pondrán a conocimiento del pleno del Consejo Municipal para su debate y su aprobación, en ese sentido y en concordancia con el inciso 12 del artículo 124° del reglamento citado, que regula las funciones de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, y estando dentro del plazo que establece por el artículo 106° del RICM, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional acorde mediante Dictamen N° 08-2024-MDVO /CODI de fecha 18 de marzo de 2024 RECOMENDAR a los miembros del Concejo Municipal, la sustentación y aprobación de los Estatus Financieros Presupuestarios Ejercicios 2023;

Que, luego de la deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, se somete a votación, y se APRUEBA POR MAYORIA, la sustentación y aprobación de los Estatus Financieros Presupuestarios Ejercicios 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los estados Financieros y Presupuestarios Ejercidos 2023 contenido en los formatos de EF-1 Estado Situación Financiera al 31.12.2023, EF-2 Estado de Gestión al 31.12.2023, E-3 Estados de Cambio en el Patrimonio Neto, EF-4 Estado del Flujo de Efectivo, EP1- Estados de Ejecución de Ingreso y Gastos, PP1- Presupuesto Instruccional de Ingresos y PP2- Presupuesto Institucional de Gastos en la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de la encomendada ene la articulo que antecede del presente acuerdo de concejo, a gerente municipal, oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria, de demás órganos competentes para el cumplimiento de la presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano Las Capullanas.
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>